

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5060-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Asunto: Iniciativa legislativa "Ordenanza para la gestión de la seguridad vial como eje estructurador de la movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito"

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0411-O, suscrito por el señor Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE ESTRUCTURADOR DE LA MOVILIDAD DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: "Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo", en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: "La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5060-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

ESTRUCTURADOR DE LA MOVILIDAD DENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, ha sido presentado por el señor Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0411-O de fecha 7 de diciembre de 2023, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) incorporar como política pública municipal, la gestión de la Seguridad Vial como eje estructurador de la movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito que comprende la gestión de la movilidad, del transporte terrestre y tránsito, así como la provisión de infraestructura vial segura y la promoción de usuarios viales seguros, entre otros. La política metropolitana deberá enfocarse en la reducción sostenida de las muertes y lesiones causadas por siniestros de tránsito, sin perjuicio de su condición, ya sea que pertenezca a grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad, niños/as, adolescentes y adultos mayores), a usuarios vulnerables de la vía (peatones, biciusuarios, usuarios de vehículos motorizados de dos y tres ruedas, conductores novatos), o a cualquier ciudadano que haga uso de la infraestructura vial, refiriéndose a los elementos fundamentales del Enfoque de Sistema Seguro, que incluyen: Usuarios Seguros, Vías o Infraestructura Seguras, Velocidades Seguras, Vehículos Seguros, y Respuestas ante siniestros.”, por lo que se desprende que tiene como materia única la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) es necesario prevenir y disminuir sistemática y sostenidamente los siniestros de tránsito, consecuentemente el índice estadístico de mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas causados por estos, y para garantizar una movilidad segura a todos los ciudadanos, a través de un plan de seguridad vial.”.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo y dos (2) disposiciones finales. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en Incluir después del capítulo III del Título XII del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un nuevo Título que incorpore como política pública

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5060-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

municipal, la gestión de la Seguridad Vial como eje estructurador de la movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito que comprende la gestión de la movilidad, del transporte terrestre y tránsito, así como la provisión de infraestructura vial segura y la promoción de usuarios viales seguros, entre otros. La política metropolitana deberá enfocarse en la reducción sostenida de las muertes y lesiones causadas por siniestros de tránsito, sin perjuicio de su condición, ya sea que pertenezca a grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad, niños/as, adolescentes y adultos mayores), a usuarios vulnerables de la vía (peatones, biciusuarios, usuarios de vehículos motorizados de dos y tres ruedas, conductores novatos), o a cualquier ciudadano que haga uso de la infraestructura vial, refiriéndose a los elementos fundamentales del Enfoque de Sistema Seguro, que incluyen: Usuarios Seguros, Vías o Infraestructura Seguras, Velocidades Seguras, Vehículos Seguros, y Respuestas ante siniestros.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MRWE-2023-0411-O

Anexos:

- COALICIÓN MOVILIDAD SEGURA.pdf
- PROPUESTA MODELO DE ORDENANZA GESTION SEGURIDAD VIAL DMQ.docx
- PROPUESTA MODELO DE ORDENANZA GESTION SEGURIDAD VIAL DMQ.pdf
- informe_no_vinculante_firmada.pdf
- GADDMQ-PM-2023-4718-M.pdf
- gaddmq-dc-mrwe-2023-0411-o.pdf

Copia:

Señor Magíster
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5060-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO | djm | SGCM | 2023-12-20 | |
| Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO | djm | SGCM | 2023-12-20 | |
| Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez | lr | SGCM | 2023-12-20 | |

